

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 49

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

2011

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL.

PARA: COMISION DE LEGISLACION – DEPARTAMENTO JURIDICO – DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

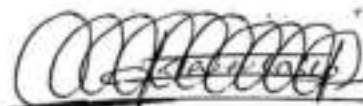
FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 31 de agosto de 2011, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 099-SG-GADPPZ-2011.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

Puyo, a 05 de septiembre de 2011.

Lo certifico.



Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO



RESOLUCION 099 – SG – GADPPZ – 2011

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 31 de agosto de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 058 – VP-GADPPz-2011, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que contiene el Sistema de Administración Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 12 de julio de 2011 y el 31 de agosto de 2011, respectivamente; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;



En ejercicio de su facultad Legal;

RESUELVE

Art. 1.- Sancionar la Ordenanza que contiene el Sistema de Administración Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias realizadas el 12 de julio de 2011 y 31 de agosto de 2011, respectivamente;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 05 de septiembre de 2011.


Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 12 de julio de 2011 y el 31 de agosto de 2011.

Lo certifico,





Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO





**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Considerando:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de Gobierno se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para regirse mediante normas de Gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno;

Que es necesario aplicar en la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los principios constitucionales de transparencia, eficiencia, responsabilidad, legalidad, coordinación, descentralización y desconcentración de los recursos financieros públicos provinciales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, expide la ordenanza que contiene el:



**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DIRECCIÓN

Art. 1. Objeto.-La presente ordenanza tiene por objeto:

Establecer y regular el funcionamiento del sistema de administración financiera en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Establecer las normas básicas necesarias para la adopción de una política fiscal que oriente la administración de las finanzas públicas provinciales a la consecución de un desarrollo económico socialmente sustentable en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Optimizar el uso de los recursos financieros, asignándolos a programas, subprogramas, proyectos y actividades que constituyan las mejores alternativas de inversión para la colectividad de la Provincia de Pastaza; y,

Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, desconcentración, descentralización y transparencia en la administración de los recursos financieros para el cumplimiento de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 2. Ámbito.-Esta ordenanza rige para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y en sus entidades adscritas.

Art. 3. Dirección.-La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, será la unidad rectora del Sistema de Administración Financiera. En la ejecución de dicho sistema se aplicará el principio de centralización normativa y descentralización y desconcentración operativas, con el objeto de:

Instituir en las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y en sus entidades adscritas, las acciones de programación, formulación y evaluación de programas, subprogramas, proyectos y actividades como requisitos para la asignación de recursos públicos;

Asegurar la relación del sistema de administración financiera con los sistemas de planificación y de inversión pública; y,

Alcanzar la eficiencia operativa, la gestión integrada y transparente de los procesos operativos, la estandarización y simplificación de procedimientos, así como la veracidad y oportunidad de la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



La Dirección Financiera, en calidad de unidad rectora, ejercerá la centralización normativa, por intermedio de cada una de las unidades responsables de los subsistemas que conforman el sistema de administración financiera. La descentralización operativa estará a cargo de cada una de las entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, como responsables del cumplimiento y ejecución de las operaciones administrativas y financieras.

TÍTULO II

DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

Art. 4. De la Administración Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.-El Director Financiero, por delegación del Prefecto Provincial y por disposición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es el funcionario responsable de la conducción de las finanzas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Director Financiero tiene competencia para:

Formular, dirigir y ejecutar las políticas fiscales y de endeudamiento y aplicar los correctivos necesarios para garantizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el sostenimiento financiero en el corto, mediano y largo plazos; Coordinar las actividades inherentes a los procesos de planificación, programación y presupuesto, para propiciar de manera armónica el desarrollo social y económico de la Provincia de Pastaza; Dirigir el sistema de administración financiera.

Expedir y mantener actualizadas las políticas, normas técnicas y más disposiciones secundarias relacionadas con cada uno de los subsistemas que integran el sistema de administración financiera, en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Diseñar, poner en marcha y mantener un sistema integrado de información financiera, que contribuya a evaluar la administración de las unidades y entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

En concordancia con el literal d) del artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, invertir transitoriamente en el país los recursos financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que no tuvieran aplicación inmediata;



Prestar asesoría a las entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con respecto al funcionamiento del sistema de administración financiera, de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normas aplicables;

Proponer a la prefecta o prefecto provincial la política de endeudamiento público y su límite anual, en función de las metas financieras esperadas;

Dirigir la formulación de la proforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y presentarlo a consideración de la Prefecta o Prefecto Provincial, en los términos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en esta ordenanza;

Proporcionar a la prefecta o prefecto provincial, al Consejo Provincial, al ente rector del sistema nacional de las finanzas públicas (SINFIP) del Gobierno Central, la información financiera patrimonial y presupuestaria consolidada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Las demás que le fueren asignadas por la prefecta o prefecto provincial.

Art. 5. Política fiscal provincial.-La política fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza establecerá las directrices para los ingresos, gastos y el financiamiento público, coherentes con los objetivos de estabilización y crecimiento que fueren definidos en la política económica del país. La orientación de la política fiscal provincial guardará conformidad con las variables de la programación económica aprobada por el Gobierno Central.

La política fiscal provincial que aplicará el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, contribuirá a la estabilización de la economía, propiciará la redistribución socialmente aceptable de la riqueza de la Provincia de Pastaza, mantendrá el sostenimiento fiscal del programa económico, definirá los niveles de endeudamiento público compatibles con dicho sostenimiento y apoyará el crecimiento de la economía provincial de acuerdo con los requerimientos de la colectividad.

CAPÍTULO 2

DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

SECCIÓN 1

GENERALIDADES

Art. 6. Sistema de administración financiera.- El sistema de administración financiera que comprende principios, normas, organización, recursos y procesos concernientes a la administración de los recursos públicos provinciales, se aplicará en todas las unidades y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la concreción de los objetivos y metas constantes en sus planes operativos anuales.



Art. 7. Subsistemas componentes.-El Sistema de Administración Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se ejecutará a través de los siguientes subsistemas componentes:

Subsistema de Determinación de Rentas Provinciales

Subsistema de Presupuesto;

Subsistema de Tesorería;

Subsistema de Crédito Público; y,

Subsistema de Contabilidad.

Art. 8. Ejercicio fiscal.-El ejercicio financiero fiscal y presupuestario se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, en concordancia con lo establecido en el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SECCIÓN 2

DEL SUBSISTEMA DE DETERMINACIÓN DE RENTAS PROVINCIALES

Art. 9. Subsistema de determinación de rentas provinciales.-El subsistema aplicará los principios básicos de generalidad, igualdad y proporcionalidad y establecerá mecanismos idóneos para racionalizar y optimizar la determinación de tasas y contribuciones especiales de mejora, para recuperar las inversiones realizadas, y poder financiar nuevas obras provinciales.

Art. 10. Legislación sobre determinación y recaudación.-La Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otras disposiciones relativas a ingresos públicos, constituirán la base legal para el funcionamiento del subsistema de determinación de rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

SECCIÓN 3

DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 11. Subsistema de presupuesto.-En la aplicación del subsistema de presupuesto, en las diferentes fases del ciclo presupuestario, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza observará los principios y técnicas de administración presupuestaria adecuados para alcanzar los objetivos y metas constantes en el plan operativo anual, en consecuencia deberá:



Asignar los recursos disponibles con racionalidad y equidad, con el fin de lograr los objetivos y metas prioritarios para conseguir el desarrollo social y económico de la Provincia de Pastaza;

Conseguir que el presupuesto sea la expresión financiera de los planes, programas, actividades y proyectos para cada ejercicio financiero y el instrumento adecuado para concretarlos;

Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso presupuestario, en el tiempo y forma requeridos, para una eficiente administración de las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Verificar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada programa, proyecto y actividad; y,

Utilizar la información sobre la ejecución y evaluación presupuestarias, como elementos dinámicos para corregir las desviaciones en la programación de las operaciones y asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Art. 12. Política presupuestaria.-La política presupuestaria definida en función de la política fiscal y demás políticas, será aprobada por el Consejo Provincial y por la prefecta o prefecto provincial, y contendrá:

Las normas, métodos y procedimientos para la elaboración de los proyectos de presupuesto, incluyendo los indicadores de gestión;

Los techos financieros anuales para gastos corrientes y de inversión, que forman parte del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Las prioridades y los lineamientos generales para la definición de las previsiones de ingresos, gastos y financiamientos indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas anuales; y,

Las orientaciones básicas para la asignación de recursos.

Art. 13. Presupuesto participativo.-El presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza deberá formularse, discutirse y aprobarse conforme lo dispuesto en el Título VII de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el artículo 215 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Provincial elaborado por el Consejo de Planificación Provincial. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



Art. 14. Proyectos de inversión.-Conforme lo establecido en el artículo 238 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde a la "Asamblea Provincial" dar las prioridades de inversión del año siguiente, en base del cálculo definitivo de ingresos presupuestarios realizado por la Dirección Financiera, y de los techos presupuestarios para inversiones definidos por la prefecta o prefecto provincial, en concordancia con el plan operativo anual y de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial provincial.

Art. 15. Anteproyecto de presupuesto.-En concordancia con los artículos 240 y 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Director Financiero, con la aprobación a la que se refiere el artículo anterior, y sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración de la prefecta o prefecto provincial hasta el 20 de octubre de cada año.

Art. 16. Estructura y formulación del presupuesto.-El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, será estructurado de acuerdo con en las normas técnicas establecidas en los artículos 220 al 243 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 17. Informe de la comisión de presupuesto.-En concordancia con el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Comisión de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La Comisión de Presupuesto podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la Comisión de Presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el Consejo Provincial entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por la prefecta o prefecto provincial, sin esperar dicho informe.

Art. 18. Aprobación del presupuesto.-En concordancia con el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Provincial estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

En concordancia con el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no se aprobará el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.



Para el cálculo de los ingresos no tributarios, se deberá considerar la clasificación establecida en el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Prefecta o Prefecto Provincial y el director financiero, asistirán obligatoriamente a las sesiones del Consejo Provincial y de la Comisión de Presupuesto, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea provincial, podrán asistir a las sesiones del Consejo Provincial y participar en ellas, conforme los mecanismos previstos en la ley.

Art. 19. Limitaciones del Consejo Provincial.-En concordancia con el artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Provincial no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la pro forma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 20. Veto al presupuesto.-En concordancia con el artículo 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta o Prefecto Provincial conocerá el proyecto aprobado por el Consejo Provincial y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto por el Consejo Provincial son ilegales o inconvenientes.

El Consejo Provincial deberá pronunciarse sobre el veto de la Prefecta o Prefecto Provincial al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del Consejo Provincial.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior, el Consejo Provincial no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la Prefecta o Prefecto Provincial, éstas se entenderán aprobadas.

Art. 21. Sanción del presupuesto.-En concordancia con el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el Consejo Provincial, la Prefecta o Prefecto Provincial lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 22. Presupuestos de entidades descentralizadas.-Los presupuestos de las entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, serán aprobados por dichas entidades, sin que se requiera dictamen previo del Consejo Provincial.

Art. 23. Ejecución presupuestaria.-La ejecución del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se sujetará a las disposiciones previstas en los artículos 250 y 251 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sustentará esta etapa del proceso presupuestario, sobre la base de la programación de la ejecución física y financiera.



Art. 24. Momentos de la ejecución presupuestaria.-Los momentos de la ejecución presupuestaria son:

1. Compromiso: El monto del crédito presupuestario constituye el límite máximo disponible para comprometer y gastar o invertir en cada ejercicio presupuestario, y su aprobación se realiza de conformidad con las previsiones de los ingresos y de la utilización del financiamiento.

2. Devengado: Representa el nacimiento de una obligación de pago a personas naturales o jurídicas, por la recepción y aceptación por parte de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de bienes y servicios previamente contratados.

3. Pagado: Corresponde al valor pagado de una obligación.

Art. 25. Modificaciones presupuestarias.-Las modificaciones al presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se sujetará a las disposiciones establecidas en los artículos 255 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las modificaciones o reformas al presupuesto son de dos tipos: aumentos o suplementos de créditos, y traspasos de créditos.

Aumentos o suplementos de créditos: Son reformas que hacen variar en montos iguales tanto los ingresos como los egresos del presupuesto inicial.

Traspasos de créditos: Son aquellas reformas que hacen variar la composición de los egresos, por consiguiente no alteran el monto del presupuesto.

Art. 26. Evaluación presupuestaria.-La evaluación presupuestaria del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se efectuará mediante:

La utilización de indicadores de gestión propios de los programas, actividades y proyectos en ejecución y ejecutados, el análisis crítico de la medición de resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, de acuerdo a los objetivos y metas;

El análisis de las variaciones observadas con la determinación de sus causas; y,

La recomendación de medidas correctivas que deberán adoptarse con respecto a la utilización de las asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal respectivo, a fin de ajustar la ejecución a las previsiones de la programación vigente.

La evaluación financiera del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, será responsabilidad de la Dirección Financiera, sin perjuicio de la auditoría de gestión que realice la Dirección de Auditoría



Interna o la Contraloría General del Estado. Esta evaluación se realizará por intermedio del Departamento de Presupuesto.

La evaluación física y financiera de cada una de las categorías programáticas del presupuesto institucional, será responsabilidad del jefe de la unidad ejecutora correspondiente. La prefecta o prefecto provincial, dispondrá la aplicación inmediata de las medidas correctivas que se deriven de los respectivos informes de evaluación presupuestaria.

Art. 27. Cierre o clausura del presupuesto.-El presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en concordancia con el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se cerrará el 31 de diciembre de cada año; después de esta fecha no se registrará ingresos, ni se contraerá compromisos ni obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio financiero clausurado.

Los ingresos que se recauden con posterioridad al 31 de diciembre, se registrarán como parte del presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aunque hayan sido considerados en el ejercicio anterior.

Las gastos devengados que constituyen obligaciones y que no se hubieren pagado hasta el 31 de diciembre, se cancelarán el siguiente año, como pasivos pendientes de pago del ejercicio anterior.

Los compromisos que no se hayan devengado al 31 de diciembre quedarán anulados, y se podrán aplicar al presupuesto del siguiente año, siempre y cuando exista el financiamiento respectivo.

Art. 28. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.-En concordancia con los artículos 265, 266 y literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, finalizado el ejercicio presupuestario, el Director Financiero presentará por intermedio de la prefecta o prefecto provincial, al Consejo Provincial, hasta el 31 de enero, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para su aprobación. En base de la liquidación del presupuesto, la prefecta o prefecto provincial, al final del ejercicio fiscal convocará a la asamblea provincial, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Art. 29. Prohibiciones.-Está prohibido a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

Administrar recursos financieros fuera del presupuesto.

Utilizar recursos cuando no existieren asignaciones presupuestarias suficientes, o para una finalidad distinta a la prevista.

Financiar gastos corrientes con reducción de gastos de capital o inversión y con ingresos provenientes del endeudamiento público.



Hacer constar en el presupuesto anual de los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, transferencias a favor de entidades o personas del sector privado, excepto aquellas encaminadas a satisfacer necesidades básicas de la comunidad de la Provincia de Pastaza, especialmente en el área rural.

SECCIÓN 4

DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Art. 30. Subsistema de tesorería.- La gestión de tesorería tiene por objeto mantener la liquidez de la caja mediante un manejo administrativo sustentado en la programación técnica del efectivo. Determinada la cuantía de los ingresos públicos, se efectuará el cobro y depósito de los mismos, se pagará a su vencimiento las obligaciones provenientes de adquisición de bienes y servicios, se recibirá, custodiará y, en su caso, se negociará los títulos valores y documentos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

En concordancia con el artículo 299 de la Constitución de la República, se centralizará el depósito de los recursos fiscales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la cuenta especial a su nombre que existe en el Banco Central del Ecuador, y se descentralizará y desconcentrará el cobro y depósito de los ingresos de autogestión y la realización de los pagos en el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera.

Art. 31. Presupuesto de caja.- En concordancia con el artículo 251 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Financiera a través del Departamento de Tesorería, formulará el presupuesto de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que contendrá la proyección periódica de ingresos, egresos y financiamientos de recursos en efectivo y lo mantendrá actualizado. Dicho instrumento será la base para ejecutar los pagos de las remuneraciones y de los bienes y servicios institucionales con oportunidad.

Art. 32. Inversiones financieras.- En las inversiones financieras a las que se refiere el literal d) del Capítulo I del artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se deberá tomar en cuenta las prohibiciones establecidas en los artículos 299 de la Constitución de la República y 168 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 33. Recaudación.- La recaudación de los ingresos se hará directamente por el Departamento de Tesorería. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



Art. 34. Recaudación y pago.- La tesorera o tesorero es el funcionario recaudador y pagador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Es el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Su superior inmediato será la directora o director financiero.

Art. 35. Procedimiento de pago.- La tesorera o tesorero deberá efectuar los pagos de conformidad con las órdenes que recibiere de la directora o director financiero. Si encontrare que una orden de pago es ilegal, o está en contra de las disposiciones presupuestarias, deberá observarla dentro del plazo de veinticuatro horas ante la directora o director financiero, y lo que ésta autoridad resuelva deberá ser acatado y cumplido por la tesorera o tesorero.

Art. 36. Obligación de recibir pagos.-La tesorera o tesorero está obligado a recibir el pago de cualquier crédito, sea total o parcial, sean tributarios o de cualquier otro origen. Los abonos se anotarán en el respectivo título de crédito o en el registro correspondiente y se contabilizarán diariamente.

Art. 37. Prohibición de préstamos.-Se prohíbe a la tesorera o tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, dar en préstamo sus fondos. La Prefecta o Prefecto Provincial, las consejeras o consejeros provinciales u otros servidores que lo ordenaren y la tesorera o tesorero que lo efectuare serán sancionados con una multa igual al doble del monto del préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. A los servidores y a la tesorera o tesorero, la multa les impondrá la Prefecta o Prefecto Provincial y a éste, y a las y los consejeros provinciales la Contraloría General del Estado.

Art. 38. Depósitos.-Los fondos serán depositados diariamente en la cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, en el Banco Nacional de Fomento o de cualquier otro banco del sector público, si en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no hubiere oficinas del Banco Central o del Banco Nacional de Fomento.

De los fondos recaudados, el tesorero no podrá mantener en caja sino la cantidad que se autorice como fondos rotativos, fondos a rendir cuentas y cajas chicas, que fueren necesarios para la atención de gastos específicos y/o diarios.

Art. 39. Depósito de fondos de terceros.-La tesorera o tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza depositará diariamente los fondos correspondientes a terceros en las respectivas cuentas de las instituciones beneficiarias, en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento. En los lugares en que no existieren sucursales o agencias de dichos bancos, se transferirán vía electrónica los valores recaudados semanalmente, de lo cual se notificará a la tesorera o tesorero del organismo beneficiario.



Art. 40. Procedimiento de ejecución coactiva.-En concordancia con los artículos 350, 351 y 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la tesorera o tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ejercerá la potestad coactiva.

El procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la directora o director financiero, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido, basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

Art. 41. Excepciones a la coactiva.-Excepto el caso de créditos tributarios, en el que se aplicarán las normas del Código Orgánico Tributario, las excepciones al procedimiento de ejecución coactiva observarán las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SECCIÓN 5

DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Art. 42. Subsistema de crédito público.-Mediante la aplicación del subsistema se obtendrá, por la vía del endeudamiento, recursos internos y externos necesarios para propiciar el desarrollo social y económico de la Provincia de Pastaza, especialmente en las zonas rurales. El endeudamiento público se regirá por lo dispuesto en los artículos 289, 290 y 291 de la Constitución de la República.

El endeudamiento público podrá originarse en:

La emisión y colocación de bonos y otros títulos u obligaciones, en moneda nacional o extranjera, de mediano y largo plazo;

La contratación de préstamos con instituciones financieras públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con organismos multilaterales y con otros gobiernos;

La contratación de obras, servicios o adquisición de bienes con financiamiento, cuyo pago total o parcial se estipulare realizar en el plazo de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado previamente; y,

La consolidación, conversión y renegociación de las deudas.



Art. 43. Gestión y negociación del crédito público.-La gestión y negociación del crédito público en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto y deberá contar con la autorización previa del Consejo Provincial, y si fuere del caso, por el Comité de Deuda y Financiamiento.

Art. 44. Informe técnico.-La directora o director financiero, elaborará para la prefecta o prefecto provincial un informe específico con relación a cada solicitud de crédito, en el que constará principalmente:

La descripción resumida del proyecto incluyendo su costo total, endeudamiento requerido, plazo de ejecución, y si el proyecto consta en el plan anual de inversión pública, debidamente aprobado por el Consejo de Planificación Provincial;

Las condiciones financieras de las ofertas de crédito para financiar el proyecto;

Los organismos que intervendrían en la ejecución del proyecto;

El análisis financiero y la capacidad de endeudamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

El requerimiento de aporte del gobierno central e institucional, y su incidencia en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, según fuere el caso;

Garantías; y, Recomendaciones.

Art. 45. Aprobación del crédito.-Sobre la base del informe de la Dirección Financiera, la Prefecta o Prefecto Provincial presentará a consideración y aprobación del Consejo Provincial. Con dicha aprobación se emitirá la respectiva resolución, en la misma que constará entre otros datos los siguientes:

Entidad prestamista.

Prestatario o deudor.

Garante y tipo de garantía.

Destino de los recursos.

Condiciones financieras del crédito, tales como: forma de pago, período de gracia, tipo de interés, comisiones, plazo, forma de amortización, etc.

Art. 46. Suscripción de contratos.-Corresponderá a la prefecta o prefecto provincial, suscribir los contratos de endeudamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por los que adquiere obligaciones de deuda pública.

Art. 47. Recursos de empréstitos.-Los recursos del endeudamiento público se utilizarán exclusivamente en los objetivos o conceptos establecidos en los documentos contractuales y deberán constar en los respectivos presupuestos, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 290 de la Constitución de la República y artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 48. Servicio de la deuda pública.-El pago del capital, intereses, comisiones y otras obligaciones derivadas de los contratos de préstamo, se realizará por intermedio del Banco Central, o sobre la base de los fideicomisos o de las instrucciones que para el efecto impartiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en concordancia con los términos que consten en los respectivos contratos o convenios de crédito.

SECCIÓN 6

DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD

Art. 49. Subsistema de contabilidad.-Mediante la aplicación de este subsistema se observarán los principios, normas y procedimientos técnicos sobre la materia y se pondrá en funcionamiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, un módulo integral, único y uniforme de contabilidad, con el cual se efectuará el registro de todas las operaciones financieras, en concordancia con el artículo 272 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, el subsistema de contabilidad tendrá como objetivos básicos:

Efectuar el registro sistemático de las transacciones financieras institucionales y posibilitar la actualización permanente del patrimonio público generado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

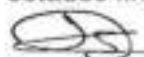
Producir periódicamente reportes de operaciones financieras que permitan su presentación y análisis en forma comparativa y el ejercicio de la auditoría financiera; y,

Disponer de información financiera, uniforme, oportuna y confiable para fines de consolidación.

El Subsistema se estructurará con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, en concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el artículo 272 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 50. Responsable de la contabilidad.-En concordancia con el artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera a través del Departamento de Contabilidad serán los responsables de llevar el correcto registro funcionamiento del subsistema de contabilidad gubernamental.

El Director Financiero legalizará con su firma y/o su clave, la información financiera y/o estados financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.





Adicionalmente, la prefecta o prefecto provincial enviará la información financiera y presupuestaria al Ministerio de Finanzas, dentro del plazo previsto en el referido artículo 152.

Art. 51. Registro de recursos financieros y materiales.-El subsistema de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aún cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros.

Art. 52. Método de contabilización.-Los hechos económicos se contabilizarán en la fecha que ocurran, no se anticiparán ni postergarán los registros respectivos. Para efectos contables, por efectos de la ejecución presupuestaria que se genere en cada ejercicio, se considerarán ingresos todos los derechos de cobro; y gastos las obligaciones derivadas de la recepción de bienes y servicios adquiridos. El registro contable de los ingresos y gastos se efectuará de conformidad con lo previsto en el principio contable del devengado.

En términos de caja, constituirán ingresos las recaudaciones tributarias y no tributarias que se perciban en el transcurso del ejercicio, cualquiera sea la fecha en que se hubiera generado el derecho. Constituirán egresos de caja los pagos que se realicen durante el ejercicio, cualquiera sea la fecha en que hubiera nacido la obligación, incluyendo las salidas de dinero en calidad de anticipos.

Art. 53. Obligaciones pendientes de pago.-Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año.

Art. 54. Conservación de documentos, información y registros.-El Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección Financiera, conservará durante siete años los registros financieros junto con los documentos de sustento correspondientes, en medios digitales con firma electrónica de responsabilidad, y de ser del caso, los soportes físicos.

Art. 55. Agregación y consolidación de la información financiera.-La Dirección Financiera a través del Departamento de Contabilidad, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados.

Art. 56. Sistema de información financiera.-La Dirección Financiera, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado, tomando en cuenta, entre otras disposiciones, las normas de los artículos 272 y del 414 al 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, diseñarán, aplicarán y mantendrán actualizado un sistema de información financiera automatizado.

Art. 57. De la ejecución de la presente ordenanza encárguense el Prefecto Provincial, y el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los treinta y un días del mes de agosto del 2011.

Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dr. Kléver Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL

